

ACTA

SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL DEL 18 DE FEBRERO DEL 2022

En Pueblo Libre, siendo las **06:00 pm** del día **Viernes 18 de febrero de 2022**, en el Salón Independencia del Palacio Municipal, bajo la **Presidencia** del Señor **Alcalde Stephen Yuri Haas Del Carpio**, se llevó a cabo la **Sesión Ordinaria de Concejo Municipal** con la asistencia de los siguientes Regidores:



Regidor	Asistencia presencial o virtual
1) Carlos Enrique Arana Urteaga,	Virtual
2) María Isabel Roxana Gutiérrez Escajadillo,	Virtual
3) Claudia Kristal León Romero,	Virtual
4) Hugo Franklin Sevilla Sevilla,	Virtual
5) Juan Gregorio Murillo Quevedo,	Presencial
6) Piero Martín Mori Zumarán,	Virtual
7) María Rosa Villar Calderón,	Virtual
8) César Felipe Fernández Torres,	Virtual



Contándose con la presencia del Gerente Municipal Señor Karl Mandros Poblet y del Secretario General Señor Mario Salazar Paz.

El Alcalde dio inicio a la sesión saludando a los regidores, funcionarios y vecinos presentes, luego pidió al Secretario General pasar lista y habiéndose verificado el quórum de ley, declaró abierta la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal convocada para la fecha.

DESPACHO

Seguidamente **el Alcalde** pidió al **Secretario General** dar cuenta de la documentación llegada a despacho, quien dio lectura a los mismos de acuerdo a lo siguiente:

- 1) **Carta de fecha 16 de febrero de 2022 presentada por el Regidor Juan Gregorio Murillo Quevedo**, sobre la viabilidad de trasladar la Subgerencia de Fiscalización y Sanciones Administrativas a la Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico, y, la creación de una Subgerencia de Ejecutoría Coactiva, de cuyo tenor dará cuenta el Regidor en la Estación de Pedidos.

El Alcalde, pase a la Estación de Pedidos.

- 2) **DICTAMEN N° 004-2022-MPL/CAJAP de fecha 10 de febrero del 2022, de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Administración y Presupuesto**, que recomienda aprobar la Aceptación de la Donación de un Rollo de Manguera Doble LED Cálido para Exterior de 100 mts., por parte de la empresa CAMUENTE S.A., a ser destinado al Programa "Iluminando Familias" a cargo de la Subgerencia de Obras Publicas y Catastro.

El Alcalde, pase a la Orden del día.

- 3) **DICTAMEN N° 005-2022-MPL/CAJAP** de fecha 10 de febrero del 2022, de la **Comisión de Asuntos Jurídicos, Administración y Presupuesto**, que recomienda aprobar el Proyecto de Ordenanza - Que "Establece un Régimen Especial de Beneficios Extraordinarios para el Pago de las Obligaciones Derivadas de Infracciones Administrativas", aplicable a las deudas derivadas de infracciones (con notificación de cargo o con resolución de sanción).

El Alcalde, pase a la Orden del día.



- 4) **DICTAMEN N° 001-2022-MPL/CDUA** de fecha 11 de febrero del 2022, de la **Comisión de Desarrollo Urbano y Ambiental**, que recomienda DECLARAR DESFAVORABLE la petición de Cambio de Zonificación presentada por la Sociedad conyugal Julián Roberto Daza Cahuana y Soledad Jeaneth Laura Estaño, de Residencial Densidad Media (RDM) a Comercio Zonal (CZ), para un área de 315.60m2 correspondiente al inmueble sito en Av. José María Eguzquiza (antes Córdova) N° 950-956-958, Pueblo Libre.

El Alcalde, pase a la Orden del día.



- 5) **DICTAMEN N° 006-2022-MPL/CAJAP** de fecha 16 de febrero del 2022, de la **Comisión de Asuntos Jurídicos, Administración y Presupuesto**, que recomienda aprobar la Celebración del Convenio Marco de Hermanamiento entre la Comuna de Laayún (Reino de Marruecos) y la Municipalidad de Pueblo Libre.

El Alcalde, pase a la Orden del día.

- 6) **DICTAMEN N° 007-2022-MPL/CAJAP** de fecha 16 de febrero del 2022, de la **Comisión de Asuntos Jurídicos, Administración y Presupuesto**, que recomienda aprobar la Celebración del Convenio Específico de Cooperación entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad de Pueblo Libre "Mejoramiento de la Ciclovía en la Av. Mariano Cornejo, Av. Colombia, Av. Del Río, Prolong. Av. Ugarteche, Pueblo Libre" (CUI 2481184); para cuyo efecto la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Subgerencia de Obras Públicas y Catastro deberán sustentar en la Sesión de Concejo los costos que asumirá la Municipalidad de Pueblo Libre en virtud de dicho Convenio.

El Alcalde, pase a la Orden del día.

El Secretario General dijo que no había más puntos en la estación de Despacho disponiendo el Alcalde pasar a la estación de Informes y Pedidos.

INFORMES Y PEDIDOS

Seguidamente **el Alcalde** cedió la palabra al Regidor Murillo para que dé cuenta de la carta presentada el 16 de febrero del 2022.

El Regidor Murillo agradeció al Alcalde y solicitó dar lectura de la carta al Secretario General.

El Alcalde sí, señor Secretario por favor.

El Secretario General, dio lectura a la carta:

Pueblo libre, 16 de febrero de 2022

Señor:

Mario Salazar Paz

Secretario General Municipalidad de Pueblo Libre

De mi consideración

Me dirijo a usted, a fin de saludarlo cordialmente y solicitarle se sirva dar cuenta de la presente carta en el Despacho de la próxima Sesión Ordinaria de Concejo.

He recibido el Informe N° 015-2022-MPL-GPP de fecha 27 de enero de 2022 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto que concluye lo siguiente: 1) Que es viable la posibilidad de que la Subgerencia de Fiscalización y Sanciones Administrativas sea trasladada a la Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico; 2) Que no es conveniente la creación de una nueva unidad orgánica que sería la Subgerencia de Ejecutoria Coactiva separada de la Subgerencia de Recaudación.

Sobre el punto 1, debo manifestar mi complacencia con que finalmente se me ha dado la razón sobre la necesidad y conveniencia de que la Subgerencia de Fiscalización y Sanciones Administrativas sea trasladada a la Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico, ya que su ubicación en la Gerencia de Coordinación de la Seguridad Ciudadana no está de acuerdo a su naturaleza y funciones, siendo necesario su cambio, por lo que en mi condición de Presidente de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Administración y Presupuesto daré el trámite correspondiente para que se vea el proyecto de Ordenanza correspondiente para materializar dicho traslado. Sobre el punto 2, quiero manifestar que no comparto la opinión de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, quien señala que no es conveniente la creación de la Subgerencia de Ejecutoria Coactiva. En mi opinión, tener una unidad orgánica compartida entre Recaudación y el Ejecutor Coactivo, le quita responsabilidad al Ejecutor Coactivo quien debería estar en una Subgerencia especializada y responsable exclusivo de las acciones de ejecución coactiva, de acuerdo a la Ley 26979 Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

Por lo expuesto, le pido dar cuenta de esta carta en la próxima Sesión de Concejo para que quede constancia en actas de mi posición como Regidor respecto a estos temas.

Atentamente,

Juan Gregorio Murillo Quevedo.

Regidor

El Regidor Murillo, me permite por favor, en el primer pedido obviamente se me dio viable y estoy pidiendo que se haga el organigrama, dado que la Subgerencia de Fiscalización y Sanciones Administrativas genera sus propios recursos no será un gasto excesivo para la Municipalidad.

En el punto dos me sorprende que el Gerente de Planeamiento no haya accedido y haya puesto que no es viable lo de la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva, porque como sabemos la Ejecución Coactiva tiene que estar solo hay una ley que le faculta al ejecutor, le quita autoridad cuando está unido a una Gerencia de Recaudación que nada tiene que ver, como ya ha sido informado por el Gerente de



Planeamiento y Presupuesto que no es viable, solo quiero dejar sentada mi posición que no estoy de acuerdo.

El Alcalde vamos a derivar su pedido a la Comisión de Asuntos Jurídicos Administración y Presupuesto para su estudio, algún otro regidor quisiera hacer el uso de la palabra.

La Regidora Villar buenas tardes señor Alcalde mis pedidos son:



PEDIDO 1.- Solicito mayor difusión en el Facebook de la Municipalidad del protocolo de la campaña "VUELVE A CASA # TeEstamosBuscando" máxime si a la fecha hay noticias de adolescentes que fueron captadas por mafias de explotación sexual en distritos como Lince por ejemplo.

PEDIDO 2.- En relación a las actividades del mes de marzo del área de Cultura hay una feria del libro sugiero invitar a la embajada de México con una exhibición de artesanía máxime si el 10 de abril estamos cumpliendo el Bicentenario de Pueblo Libre.



El Alcalde gracias doctora Villar, vamos hacer la invitación nuevamente a la Embajada de México, hace muy poco también invitamos a seis embajadas que estuvieron en nuestra Feria del Libro, una feria donde se congregó a gran número de vecinos y de Lima, estuvieron la Embajada de Marruecos, la Embajada de El Salvador, entonces vamos a hacer las invitaciones a las embajadas para que estén presentes en la Feria del Libro de este año del Bicentenario, donde también efectivamente hubo exposición de artesanías, vamos a pasar sus pedidos a la Gerencia Municipal.

El Regidor Arana, buenas tardes señores miembros del Concejo el primer informe que quiero hacer de su conocimiento y que voy a presentar por escrito, es que el día 16 de febrero he puesto en conocimiento del Juzgado de Investigación Preparatoria unos audios donde se revelan algunos actos de corrupción que se han estado produciendo en la Municipalidad, ya ustedes se enteraran con la documentación que voy a presentar. Segundo, presenté dos cartas el día 09 de febrero, y el día de hoy se me ha notificado diciendo que aclare mi petición porque en un acápite de atención o asunto dice "acceso a la información pública" pero quiero que ustedes tengan conocimiento señores miembros del Concejo que yo he presentado acceso a la información pública por un lado y dos cartas dirigidas para que este día se lea a través del Concejo la petición que estoy haciendo, de conformidad con el artículo 9 numeral 22 de la Ley Orgánica, que corresponde al Concejo Municipal autorizar y atender los pedidos de información de los Regidores para efecto de Fiscalización, se me ha rechazado esto y no se ha podido ver el día de hoy. Por otro lado un pedido que quiero hacer es respecto al Dictamen N° 5 expedido por la Comisión de Asuntos Jurídicos, este Dictamen ha sido expedido, sin embargo en la documentación que se me ha trasladado y se me ha puesto en conocimiento por parte de la administración está incompleto, ahí falta informe del Ejecutor Coactivo, es la persona que está a cargo de ejecutar las deudas administrativas, ya en ese nivel, como embargo y una serie de cosas a aquellos deudores que no han pagado y segundo tampoco hay informe de la Procuraduría de la Municipalidad respecto a que existe demandas, tampoco existe informe respecto a la nulidad que se hayan podido presentar por parte de la Procuraduría en defensa de la Municipalidad y a que se debe esto, que esta

Ordenanza por lo que veo esta direccionada a no cobrarle a Alas Peruanas y ENEL los montos que deben pagar, Alas Peruanas tiene una deuda de 4'330,000.00 soles y ENEL 477,000.00, cuanto es lo que se les va exonerar a estos señores que son pudientes y tienen dinero para pagar, no podemos ir en perjuicio de la administración, por eso hay una responsabilidad de algunos funcionarios que están solicitando esto, por lo que una deuda de cuatro millones se le va rebajar a 3 millones, se le va exonerar a 3 millones y eso no es posible señores miembros del Concejo por lo que yo solicito a la Comisión de Asuntos Jurídicos que reformule su pedido en ese Dictamen N° 5 para que tanto Procuraduría como Ejecutoria Coactiva, porque no le compete a la Subgerencia de Fiscalización y Ejecutoria Coactiva emitir un informe técnico, hay que tener mucho cuidado porque más adelante en una auditoria si aprobamos esta Ordenanza nos vamos presos todos, eso es lo que quería pedir señor Presidente del Concejo.



El Alcalde, vamos a contestar sobre los pedidos que usted ha hecho a través de cartas del 9 de febrero del 2022 y con respecto al Dictamen que usted dice está incompleto y se favorecería a Alas Peruanas y a Enel dejaría que el Gerente de Rentas el Lic. Roberto Rodríguez de las explicaciones sobre este punto. En segundo lugar Regidor Arana este Dictamen o Proyecto de Ordenanza no es nuevo, usted y el Concejo han aprobado en el año 2020 dos Ordenanzas del mismo tipo, ya lo explicara también el Gerente de Rentas, así que todo en su debido momento vamos hacerlo en la etapa de deliberación y si los regidores piensan que este Dictamen tiene que regresar este Dictamen a la Comisión de Asuntos Jurídicos, Administración y Presupuesto se hará a través de la votación a conciencia que siempre habido en este Concejo Municipal. Voy a dar el uso de la palabra al Secretario General para que conteste sobre los pedidos que usted dice se le ha devuelto para su aclaración.

El Secretario General, si señor Alcalde, para aclarar y precisar algunos temas vinculados a lo que ha señalado el Regidor Arana. Efectivamente él ha presentado el día 9 de febrero cuatro documentos, que son solicitudes de información. Los dos primeros eran el expediente 824-2021 y el 825-2021, ambos expedientes están dirigidos a la Secretaria General y son claramente pedidos de acceso a la información pública en el marco de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información pública que son de mi competencia responder y atender, ambos expedientes están en trámite, yo converse con el regidor Arana en dos oportunidades esta semana y le he informado de que esto está en trámite y seguramente el día lunes y dentro del plazo de ley se le va a brindar la información solicitada. El problema ha surgido porque los otros dos documentos que ha presentado el regidor Arana los ha presentado como anexos de los expedientes anteriores, como dije, los dos primeros expedientes son de acceso a la información pública que cualquier administrado solicita, sin embargo en estos dos últimos documentos él los presenta como anexos a los expedientes anteriores, hace referencia a que está pidiendo la misma información que ha pedido en los dos primeros, pero lo vuelve a presentar presentándose como Regidor y señalando que hace uso de su derecho a fiscalización y pide la información citando el artículo de la Ley Orgánica de Municipalidades el artículo 9 numeral 22. Así, al no quedar claro porque presenta estos dos últimos documentos como anexos de los expedientes 824-2021 y 825-2021 (en "asunto" el Regidor coloca otra vez acceso a la información pública pero en el contenido hace referencia que tiene que autorizar el Concejo) y ante esta confusión de procedimientos administrativos, el día de hoy le hemos cursado dos cartas sobre los dos últimos documentos, no rechazándolos, si no solicitándole que aclare sus pedidos.

El Alcalde, bien algún otro Regidor.

El Regidor Arana, señor Alcalde puedo aclarar lo que dice el Secretario General, he hablado con usted ciertamente, cuando presenté mis documentos en mesa de partes lo quise presentar por separado, pero preguntaron y me dijeron que podía presentarlo los dos en un mismo expediente, pero como anexo iba información al acceso, esto tenía que entrar a Concejo el día de hoy, además porque acá se pide algo más que no está en el acceso a la información pública, ahora lo que usted me dice es que aclare mi petición, mi petición está claramente establecida ahí que es lo que deseo, lo otro es intrascendente para que usted rechace mis cartas y no lo presente hoy ante el Concejo eso es lo que no está bien, usted ha podido leer mis cartas el día de hoy y el día de hoy me ha notificado de que aclare mi pedido, está clarísimo señor Secretario General, pero sin embargo voy a subsanarlo así como me han pedido, no hay ningún problema en eso.



Seguidamente el Alcalde pregunto, si había algún otro Regidor, no habiendo más intervenciones, pasamos a la orden del día.

ORDEN DEL DIA



El Alcalde solicitó al Secretario General dar lectura de los temas que se tratarán en la estación de Orden del Día, quien señaló que el primer tema era:

1. DICTAMEN N° 004-2022-MPL/CAJAP de fecha 10 de febrero del 2022, de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Administración y Presupuesto, que recomienda al Concejo Municipal aprobar la aceptación de la donación de Un Rollo de Manguera Doble LED Cálido para Exterior de 100 mts., por parte de la empresa CAMUENTE S.A., a ser destinado al Programa "Iluminando Familias" a cargo de la Subgerencia de Obras Públicas y Catastro, así como el agradecimiento correspondiente a la mencionada empresa.

El Alcalde cedió el uso de la palabra al Regidor Murillo, como Presidente de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Administración y Presupuesto.

El Regidor Murillo dio lectura al mencionado Dictamen señalando:

VISTO:

El Memorando N° 053-2022-MPL-GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 20 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, el artículo 39 de la misma Ley, que señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; precisando en su artículo 41 que los acuerdos son decisiones que toma el concejo municipal concerniente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Documento Simple N° 9823-2021 de fecha 29 de noviembre de 2021, el señor José Eduardo Cano Rodríguez, identificado con DNI 07959977, en su calidad de Gerente General de la empresa CAMUENTE S.A., con RUC N° 20100338611, manifiesta su intención de hacer entrega en donación a favor de la Municipalidad, del siguiente bien mueble:

- Un rollo de manguera doble LED cálido para exterior de 100 mts.



Que, mediante Informe N° 492-2021-MPL/GDUA-SGOPC la Subgerencia de Obras Públicas y Catastro considera viable la donación del mencionado bien mueble, pues con relación al programa "Iluminando Familias" se vienen desarrollando propuestas de mejoramiento en varias zonas del distrito que se encuentren en mal estado, dentro de ello, su diseño paisajístico.



Que, mediante Informe N° 268-2021-MPL-GDUA la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente emite opinión favorable, haciendo suyo el Informe N° 492-2021-MPL/GDUA-SGOPC, elevándolo para que se continúe con el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2022-MPL-GA/SGLP la Subgerencia de Logística y Patrimonio informa a la Gerencia de Administración que conforme a la evaluación realizada y con opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente, se considera la donación del mencionado bien mueble como viable, siendo su costo de S/ 660.00 (Seiscientos sesenta y 00/100 soles).

Que, mediante Informe N° 024-2022-MPL-GA la Gerencia de Administración remite a la Gerencia Municipal el informe técnico precedente, manifestando hacerlo suyo, con la finalidad que sea sometido a aprobación mediante Acuerdo de Concejo Municipal.

Que, mediante Informe N° 031-2022-MPL-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que la propuesta de donación del referido bien mueble se encuentra arreglada a la normativa, contando con informes técnicos favorables de los órganos y unidades orgánicas competentes, por lo que corresponde que la misma sea sometida a la aprobación del Concejo Municipal;

Que, conforme al Reglamento Interno del Concejo Municipal, previo análisis y deliberación esta Comisión dictaminó lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO.- Recomendar al Concejo Municipal aprobar la aceptación de la donación de Un Rollo de Manguera Doble LED Cálido para Exterior de 100 mts., por parte de la empresa CAMUENTE S.A., a ser destinado al Programa "Iluminando Familias" a cargo de la Subgerencia de Obras Públicas y Catastro, conforme a los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- Recomendar al Concejo Municipal aprobar el agradecimiento correspondiente a la mencionada empresa.

El Alcalde preguntó si hay alguna intervención por lo que dijo si no hay intervención pasamos a la votación:

Los regidores que estén a favor de aprobar el DICTAMEN N° 004-2022-MPL/CAJAP de fecha 10 de febrero del 2022, de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Administración y Presupuesto, que recomienda al Concejo Municipal aprobar la aceptación de la donación de Un Rollo de Manguera Doble LED Cálido para Exterior de 100 mts., por parte de la empresa CAMUENTE S.A., a ser destinado al Programa "Iluminando Familias" a cargo de la Subgerencia de Obras Públicas y Catastro, así como el agradecimiento correspondiente a la mencionada empresa, sírvanse manifestarlo:

- | | |
|---|---------|
| 1) Carlos Enrique Arana Urteaga, | a favor |
| 2) María Isabel Roxana Gutiérrez Escajadillo, | a favor |
| 3) Claudia Kristal León Romero, | a favor |
| 4) Hugo Franklin Sevilla Sevilla, | a favor |
| 5) Juan Gregorio Murillo Quevedo, | a favor |
| 6) Piero Martín Mori Zumarán, | a favor |
| 7) María Rosa Villar Calderón, | a favor |
| 8) César Felipe Fernández Torres, | a favor |



El Alcalde manifiesta, Aprobado por Unanimidad, con 8 votos a favor.

El Alcalde preguntó al Secretario por el siguiente tema.

El Secretario General dijo que el siguiente tema era:

DICTAMEN N° 005-2022-MPL/CAJAP de fecha 10 de febrero del 2022, de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Administración y Presupuesto, que recomienda al Concejo Municipal aprobar el Proyecto de Ordenanza - Que "Establece un Régimen Especial de Beneficios Extraordinarios para el Pago de las Obligaciones Derivadas de Infracciones Administrativas", aplicable a las deudas derivadas de infracciones administrativas (con notificación de cargo o con resolución de sanción).

El Alcalde cedió el uso de la palabra al Regidor Murillo, como Presidente de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Administración y Presupuesto.

El Regidor Murillo dio lectura al mencionado Dictamen señalando:

VISTO:

El Memorando N° 085-2022-MPL-GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas municipales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de



las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, asimismo establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, mediante Informe N° 070-2022-MPL-GCSC-SGFSA de fecha 25 de enero de 2022, la Subgerencia de Fiscalización y Sanciones Administrativas, remite a la Gerencia de Coordinación de la Seguridad Ciudadana el Proyecto de Ordenanza que Establece un Régimen Especial de Beneficios para el Pago de Obligaciones Derivadas de Infracciones Administrativas, habida cuenta que es política de la Municipalidad crear mecanismos que viabilicen el pago voluntario por parte de los administrados de sus obligaciones administrativas, así como reducir el saldo deudor total en cobranza, resultando factible otorgar beneficios que permitan incentivar en los administrados infractores el cumplimiento del pago de las multas que se le haya impuesto como consecuencia de la comisión de conductas tipificadas como contrarias a las normas vigentes;

Que, mediante Informe N° 013-2022-MPL-GCSC la Gerencia de Coordinación de la Seguridad Ciudadana hace suyo el informe precedente y eleva a la Gerencia Municipal el referido Informe N° 070-2022-MPL-GCSC/SGFSA y el Proyecto de Ordenanza;

Que, mediante Informe N° 021-2022-MPL-GPP la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable al Proyecto de Ordenanza;

Que, mediante Informe N° 063-2022-MPL-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que los informes de los citados órganos y unidades orgánicas han sido emitidos de acuerdo con sus competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, encontrando que el Proyecto de Ordenanza remitido se encuentra arreglado a la normativa legal aplicable sobre la materia, por lo que resulta procedente que el referido Proyecto de Ordenanza que Establece un Régimen Especial de Beneficios Extraordinarios para el Pago de las Obligaciones Derivadas de Infracciones Administrativas, sea sometido a la aprobación del Concejo Municipal;

Que, conforme al Reglamento Interno del Concejo Municipal, previo análisis y deliberación esta Comisión dictaminó lo siguiente:

ARTICULO UNICO.- Recomendar al Concejo Municipal aprobar el Proyecto de Ordenanza que "Establece un Régimen Especial de Beneficios Extraordinarios para el Pago de las Obligaciones Derivadas de Infracciones Administrativas", aplicable a las deudas derivadas de infracciones administrativas (con notificación de cargo o con resolución de sanción).

El Alcalde agradeció al Regidor Murillo y solicitó al Gerente de Rentas y Desarrollo Económico, Lic. Roberto Rodríguez, que sustente el proyecto de ordenanza y resolver las dudas del Concejo Municipal.

El Señor Roberto Rodríguez, buenas tardes, por su intermedio señor Alcalde, el presente proyecto de ordenanza busca beneficiar a aquellos administrados que mantengan deuda proveniente de aquellas multas administrativas, inclusive las que se encuentran en cobranza coactiva, respecto a este proyecto cuenta con once artículos, en su artículo tercero se había establecido como plazo de vigencia de la norma hasta el día 28 de febrero del 2022, cabe señalar que el proyecto fue remitido mucho antes y se tenía pensado que tuviese como vigencia un mes, no obstante por los trámites

administrativos ha tenido una demora, por lo cual propongo al Concejo que el vencimiento de este beneficio sea hasta el día 18 de marzo, para que los infractores pueden acogerse a los beneficios concedidos en la presente Ordenanza, que tiene básicamente los siguientes descuentos: Para las multas administrativas del ejercicio 2021 se propone unos descuentos del 70%, para las multas administrativas del ejercicio 2020 un 80% y para las multas administrativas del ejercicio 2019 hacia atrás un 90%. Asimismo para las multas que se encuentran en cobranza coactiva se está proponiendo una condonación del 100% de costas y gastos que se hayan generado por este procedimiento de cobranza coactiva. Respondiendo las dudas que tiene el Concejo estos porcentajes son los que se han venido manejando históricamente aquí en la Municipalidad, por ejemplo en el año 2020 se aprobó la Ordenanza 566 el 18 de mayo del 2020, que fue aprobada por unanimidad por el Concejo, y tiene el mismo tenor que la Ordenanza que está siendo materia de discusión el día de hoy, son los mismos porcentajes, la misma estructura, la misma fórmula legal que se propuso en aquella oportunidad. Respecto a la duda que se trataría de beneficiar a algunas empresas en particular, ustedes saben que las normas son de carácter general, no obstante y viendo la cuantía de algunas deudas por multas administrativas, en el artículo sexto se contemplan las deudas que no estas incluidas dentro de esta Ordenanza, aquellas multas administrativas que provienen de construcciones antirreglamentarias o de aquellos infractores que han construido sin licencia de edificación, es decir todas aquellas multas que han sido generadas por la línea de acción de licencias de obras no se encuentran comprendidas, es decir que la preocupación del Regidor que se buscaría beneficiar a una universidad en particular, que tiene una deuda por multas administrativas referente a esta línea de acción no estaría comprendida dentro de los alcances de la Ordenanza.

El Alcalde, si hay alguna pregunta de los señores Regidores.

El Regidor Arana, señor Rodríguez ¿porque se denomina beneficio y no amnistía?, en todo caso precise esa consideración de beneficio porque en que beneficia a la Municipalidad esa amnistía por ejemplo en la parte de la Ejecutoria Coactiva, porque la documentación que tengo no está claro hay un informe de la Subgerente de Fiscalización y Ejecutoria Coactiva que no es la técnica si no el Ejecutor Coactivo que ha debido dar el informe porque le denomina beneficio y no amnistía.

El Señor Rodríguez, respecto al proyecto de ordenanza cuenta con el informe favorable de la Subgerente de Recaudación y Ejecutoria Coactiva que es la superior jerárquica del Ejecutor Coactivo, en este caso se están comprendiendo en el beneficio inclusive las multas que se encuentran en cobranza coactiva como ya lo referí.

El Regidor Arana, perdón que lo interrumpa, pero usted está equivocado si bien es cierto tiene cargo de subgerencia pero no es superior jerárquica y el mismo Regidor Murillo está solicitando que el ejecutor coactivo sea y es autónomo por ley y en el organigrama este separado de esa subgerencia, entonces no me diga usted que ella es la superior jerárquica porque ella no es la técnica en la ejecutoria coactiva, la ley es clarísima quien es el ejecutor coactivo y quien debería informar en este tema.

El Señor Rodríguez, respecto al planteamiento del regidor Murillo todavía no se encuentra vigente, actualmente la Ejecutoria Coactiva depende funcionalmente de la Subgerente de Recaudación y Ejecutoria Coactiva, quien es la persona que maneja los saldos por cobrar de acuerdo al ROF, en esa línea se ha informado respecto a los saldos por cobrar que se encuentran en la Ejecutoria Coactiva, que del monto que se ha informado es el 20%, el otro importe que es el 80% se encuentra en la vía ordinaria



y no se encuentra en Ejecutoria Coactiva, de ese monto que son 5'707,000.00 soles que se encuentran en Ejecutoria Coactiva, aproximadamente 5 millones no se van a poder acoger a este beneficio, porque provienen de multas de la línea de acción de obras, con lo cual un aproximado de 700 mil soles que se encuentran en Ejecutoria Coactiva son las que van a ser materia de este beneficio, no es un beneficio que sea una condonación integral de la deuda, es un beneficio que contempla descuentos y solamente se van acoger aquellos contribuyentes que cumplan con el pago, ya estos tipos de beneficios lo hemos tenido en anteriores oportunidades y es así que por ejemplo en el 2020 que se aprobó no se puede acoger Alas Peruanas y tampoco se acogió la empresa ENEL.

El Regidor Arana, señores miembros del Concejo permítanme, lo que acabo de escuchar es que se está infringiendo la Ley de Ejecutoria Coactiva, que el ejecutor coactivo no es autónomo, eso es lo que me está diciendo usted señor Jefe de Rentas entonces ahí estamos empezando mal, segundo el Ejecutor Coactivo tiene la deuda de Alas Peruanas y se le está beneficiando con un monto a pagar de un millón de soles, exonerándolo 3 millones, estamos bastante equivocados en cuanto a la aplicación de la norma dentro del organigrama, porque el ejecutor coactivo es autónomo de acuerdo a ley.

El Señor Rodríguez, por su intermedio señor Alcalde, yo no estoy señalando que el Ejecutor Coactivo no sea autónomo porque eso está contemplado en su norma, lo que estoy diciendo es que funcionalmente y de acuerdo al ROF aprobado depende de la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva, lo otro y como ya lo he manifestado la universidad Alas Peruanas no se va poder acoger a este beneficio, está dentro de las exclusiones por lo cual no va a haber tal descuento que refiere el Regidor.

El Alcalde, perfecto algún otro Regidor, Regidor Arana usted quiere seguir interviniendo.

El Regidor Arana, si, por favor, solamente quiero referir lo siguiente no hay informe del Ejecutor Coactivo respecto a cómo va el tema con Alas Peruanas y ENEL, yo solicite el día de ayer que se me entregue expedientes de la cobranza coactiva de estos dos infractores de ENEL y Alas Peruanas y los depósitos o embargos que se hayan ejecutado que tampoco aparecen en los informes de dichas empresas porque yo tengo conocimiento que ha habido incluso embargo por parte de Ejecutoria Coactiva, no aparece esos informes y cuál ha sido el trámite, en qué momento se presentó la demanda de revisión judicial para que ese dinero de 2 millones que se le había ejecutado como medida cautelar se le haya devuelto, entonces a quien se está beneficiando realmente con este tema hay que tener mucho cuidado con esto miembros del Concejo.

El Señor Rodríguez, bueno las normas como le vuelvo a repetir no son de carácter particular, por lo cual no me parece relevante que en la Ordenanza vaya específicamente este caso de la Universidad Alas Peruanas, más aún si está siendo excluida como vuelvo a repetir y no se va poder acoger a este beneficio.

El Alcalde, primera pregunta y es la preocupación del regidor Arana, la universidad Alas Peruanas se podría acoger a esta ordenanza sí o no.

El Señor Rodríguez, No.

El Alcalde, no se podría acoger, perfecto queda aclarado.

Segunda pregunta, cuantas ordenanzas de este tipo se han dado durante la gestión del 2019 al 2022 en nuestra gestión, cuantos tipos de esta ordenanza se han dado en esta gestión.

El Señor Rodríguez, una que se aprobó el 18 de mayo del 2020 la Ordenanza 566 aprobada por unanimidad y la Ordenanza 571 que fue aprobada el 04 de setiembre del 2020.

El Alcalde, son exactamente iguales al proyecto de ordenanza, quien era Presidente de esa comisión el doctor Arana, doctor Arana usted se acuerda que usted aprobó este tipo de ordenanzas, la 566 y la 571, que nos dice nuestro Lic. Roberto Rodríguez que son exactamente igual.

El Regidor Arana, que lea el artículo 10 de la Ordenanza que se quiere aprobar para que vea que si se va beneficiar Alas Peruanas.

El Señor Rodríguez, leo el artículo 10.- En caso que un contribuyente y/o administrado tengan un procedimiento de ejecución coactiva por deuda administrativa, no se levantan las medidas cautelares trabadas, en tanto no se acredite el pago total de la deuda vinculada a dicha medida cautelar. Las deudas que se encuentran en proceso de Revisión Judicial de procedimiento de ejecución coactiva y/o queja, gozaran de los beneficios previstos en la presente ordenanza, siempre que presente el original del escrito con firma legalizada del titular o representante del desistimiento de la queja ante el Poder Judicial.

El Regidor Arana, la segunda parte de este artículo lo dice claramente, los que se encuentren en revisión judicial y ese informe ha debido de dar el Procurador y no existe informe del Procurador de cómo va ese caso de revisión judicial con Alas Peruanas, porque para que le entreguen el dinero que se había ejecutado presento una revisión judicial y se le devolvió el dinero de los dos millones.

El Alcalde, licenciado por favor.

El Señor Rodríguez, por eso señor Regidor está el artículo sexto en el cual están previstas las exclusiones y se lo leo también. Artículo sexto.- En este beneficio no están incluidas las Resoluciones de Sanción y/o las Notificaciones de cargo, impuestas a los administrados por los siguientes casos:

- a) Cuando el infractor haya incumplido los acuerdos de la conciliación o haya concurrido a la conciliación promovida por el órgano instructor.
- b) Por construcciones antirreglamentarias o por construir sin licencia de edificación, y por infracciones impuestas por la comisión de daños a terceros como resultado de la construcción de edificaciones.
- c) Aquellas deudas que se encuentren con Proceso Coactivo relacionados a la línea de acción Licencia de Obras.

El Regidor Arana, perdón me ha leído un artículo donde no dice nada de exclusión, donde está la exclusión a esa empresa, no tiene nada que ver con lo que estoy diciendo, el artículo decimo lo exonera.



El señor Rodríguez, la exclusión es la que figura en el inciso c) Aquellas deudas que se encuentren con Proceso Coactivo relacionados a la línea de acción Licencia de Obras.

El Alcalde, Regidor Arana usted está hablando de un caso particular que el Concejo no conoce, en este estado y en virtud al artículo 50 del Reglamento Interno del Concejo Municipal, vamos a suspender el debate de este asunto y lo vamos a tratar en la próxima Sesión de Concejo y vamos a derivar el tema a la Comisión de Asuntos Jurídicos, Administración y Presupuesto, para que en aras de la transparencia vengan los informes del Ejecutor Coactivo y también del Procurador Público y se dé un informe detallado al Concejo sobre el tema de Alas Peruanas, para que el Concejo Municipal tenga conocimiento sobre este tema que tanto inquieta al Regidor Arana.

El Regidor Arana, no es mi inquietud señor Alcalde, yo estoy previniendo actos contra la norma, no es una inquietud mía, además no hay informes de Procuraduría ni el Ejecutoria Coactiva y el artículo 10 beneficia a esa empresa.

El Alcalde, es su posición señor Arana, acá no venimos a beneficiar a ninguna empresa, es su posición.

El Alcalde, vamos a suspender el debate, de acuerdo al artículo 50 del Reglamento Interno del Concejo para una próxima Sesión de Concejo, se está enviando nuevamente el expediente a la Comisión de Asuntos Jurídicos Administración y Presupuesto, ahí se decidirá el pedido que usted ha hecho sobre lo que usted informa. Solamente decirle que cuando usted fue Presidente de esa Comisión yo no creo que haya habido informe del Ejecutor Coactivo y del Procurador Público y daremos también cuenta en esa Sesión como se aprobaron las Ordenanzas 566 y 571 una de 18 de mayo y la otra del 04 de setiembre del 2020. Dicho esto entonces suspendemos este debate para una próxima Sesión de Concejo.

El Alcalde, preguntó al Secretario por el siguiente tema.

El Secretario General dijo que el siguiente tema era:

2. **DICTAMEN N° 001-2022-MPL/CDUA de fecha 11 de febrero del 2022, de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ambiental**, que recomienda declarar desfavorable la petición de Cambio de Zonificación presentada por la Sociedad conyugal Julián Roberto Daza Cahuana y Soledad Jeaneth Laura Estaño, de Residencial Densidad Media (RDM) a Comercio Zonal (CZ), para un área de 315.60m2 correspondiente al inmueble sito en Av. José María Eguzquiza (antes Córdoba) N° 950-956-958, Pueblo Libre.

El Alcalde cedió el uso de la palabra al Regidor Fernández, como Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ambiental.

El Regidor Fernández dio lectura al mencionado Dictamen señalando:

VISTO:

El Memorando N° 047-2022-MPL-GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, según el cual la autonomía establecida constitucionalmente radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, y, el artículo 41 establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo municipal concerniente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



Que, la Ordenanza N° 2086 – Ordenanza que regula el cambio de zonificación en Lima Metropolitana, modificada por la Ordenanza N° 2243-MML, regula el cambio de zonificación en la Provincia de Lima, en concordancia con sus competencias en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, planificación urbana y zonificación de áreas urbanas, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, en lo que concierne a las peticiones de cambio de zonificación, dicha Ordenanza dispone que serán evaluadas en varias etapas, siendo que una de ellas comprende que las mismas sean remitidas a la Municipalidad Distrital en donde se ubica el predio, a fin de que se realice la evaluación de la petición de cambio de zonificación, la misma que será elevada al Concejo Municipal Distrital, para la emisión del Acuerdo de Concejo respectivo;

Que, mediante Documento Simple N° 7115-2021 de fecha 14 de setiembre de 2021, la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Metropolitana de Lima a través del Oficio N° D000420-2021-MML-GDU-SPHU, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente de esta Municipalidad, copia del expediente de Solicitud de Cambio de Zonificación de Residencial Densidad Media (RDM) a Comercio Zonal (CZ), para un área de 315.60m² correspondiente al inmueble sito en Av. José María Eguzquiza (antes Córdova) N° 950-956-958, distrito de Pueblo Libre, presentada por la Sociedad Conyugal Julián Roberto Daza Cahuana y Soledad Jeaneth Laura Estaño, para que se aplique la consulta vecinal y se emita la opinión técnica correspondiente, en virtud a lo establecido en la Ordenanza N° 2086-MML;

Que, mediante Informe N° 537-2021-MPL-GDUA-SGOPC de fecha 28 de diciembre de 2021, la Subgerencia de Obras Públicas y Catastro informa a la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente respecto de las acciones realizadas con relación al requerimiento remitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima y su evaluación técnica sobre el cambio de zonificación propuesto, concluyendo que: i) el resultado de la consulta vecinal determina como desfavorable el cambio de zonificación (62 % en contra), y, ii) la zona presenta características netamente residenciales y que la solicitud no corresponde solo a un lote, sino implica el cambio de zonificación de toda la cuadra como mínimo y que la propuesta de cambio de zonificación a COMERCIO ZONAL no guarda relación con el uso propuesto, el que corresponde a EQUIPAMIENTO DE SALUD, por lo que se califica como desfavorable el cambio de zonificación;

Que, mediante Informe N° 016-2022-MPL-GDUA de fecha 12 de enero de 2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente remite a la Gerencia Municipal el informe precedente, concluyendo que la propuesta de cambio de zonificación de Residencial de Densidad Media a Comercio Zonal se califica como DESFAVORABLE; Que, mediante Informe N° 026-2022-MPL-GAJ de fecha 20 de enero de 2022 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que teniendo en consideración los informes técnicos precedentes y la normativa legal citada, sin perjuicio que el plazo de ley para que la Municipalidad se pronuncie ya venció, resulta desfavorable la propuesta de cambio de zonificación de Residencial Media a Comercio Zonal lo cual debe someterse a la aprobación del Concejo Municipal, quien deberá emitir el Acuerdo de Concejo correspondiente;

Que, conforme al Reglamento Interno del Concejo Municipal, previo análisis y deliberación esta Comisión dictaminó lo siguiente:

ARTICULO UNICO.- Recomendar al Concejo Municipal DECLARAR DESFAVORABLE la petición de Cambio de Zonificación presentada por la Sociedad conyugal Julian Roberto Daza Cahuana y Soledad Jeaneth Laura Estaño, de Residencial Densidad Media (RDM) a Comercio Zonal (CZ), para un área de 315.60m² correspondiente al inmueble sito en Av. José María Eguzquiza (antes Córdoba) N° 950-956-958, Pueblo Libre.



El Alcalde, hay alguna intervención?. Si no hay intervención pasamos a la votación:

Los regidores que estén a favor de aprobar el DICTAMEN N° 001-2022-MPL/CDUA de fecha 11 de febrero del 2022, de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ambiental, que recomienda DECLARAR DESFAVORABLE la petición de Cambio de Zonificación presentada por la Sociedad conyugal Julián Roberto Daza Cahuana y Soledad Jeaneth Laura Estaño, de Residencial Densidad Media (RDM) a Comercio Zonal (CZ), para un área de 315.60m² correspondiente al inmueble sito en Av. José María Eguzquiza (antes Córdoba) N° 950-956-958, Pueblo Libre, sírvanse manifestarlo:



- | | |
|---|---------|
| 1) Carlos Enrique Arana Urteaga, | a favor |
| 2) María Isabel Roxana Gutiérrez Escajadillo, | a favor |
| 3) Claudia Kristal León Romero, | a favor |
| 4) Hugo Franklin Sevilla Sevilla, | a favor |
| 5) Juan Gregorio Murillo Quevedo, | a favor |
| 6) Piero Martín Mori Zumarán, | a favor |
| 7) María Rosa Villar Calderón, | a favor |
| 8) César Felipe Fernández Torres, | a favor |

El Alcalde manifiesta: Aprobado por Unanimidad, con 8 votos a favor.

El Alcalde preguntó al Secretario por el siguiente tema.

El Secretario General dijo que el siguiente tema era:

3. **DICTAMEN N° 006-2022-MPL/CAJAP** de fecha 16 de febrero del 2022, de la **Comisión de Asuntos Jurídicos, Administración y Presupuesto**, que recomienda al concejo municipal aprobar la Celebración del Convenio Marco de

Hermanamiento entre la Comuna de Laayún (Reino de Marruecos) y la Municipalidad de Pueblo Libre.

El Alcalde cedió el uso de la palabra al Regidor Murillo, como Presidente de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Administración y Presupuesto.

El Regidor Murillo dio lectura al mencionado Dictamen señalando:

VISTO:

El Memorando N° 094-2022-MPL-GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la indicada autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el inciso 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 41 de la citada Ley establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo municipal concerniente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Documento de fecha 31 de enero de 2022, la Embajada del Reino de Marruecos en Perú, remite un Proyecto de Acuerdo de Hermanamiento entre la Comuna de Laayun y la Municipalidad de Pueblo Libre, para estrechar los lazos de amistad y cooperación entre ambos pueblos y la promoción de cooperación mutua en los siguientes sectores:

- Cooperación descentralizada
- Cultura y patrimonios culturales
- Identidad-Tradiciones-Raíces comunes
- Turismo y Deporte
- Protección del medio ambiente
- Políticas Sociales
- Sector asociativo
- Sector económico

Que, mediante Memorando N° 08-2022-GCTE de fecha 03 de febrero de 2022, la Gerencia de Cultura, Turismo y Educación emite opinión en el sentido que considera importante y procedente la firma del citado Convenio;

Que, mediante Memorandum N° 059-2022-MPL-GDHFD de fecha 07 de febrero de 2022, la Gerencia de Desarrollo Humano, Familia y DEMUNA considera que el citado Convenio de Hermanamiento reviste beneficios para el distrito y se encuentra en concordancia con la labor de articulación desplegada por la corporación, recomendando su suscripción;

Que, mediante Informes N° 022-2022-MPL-GPP, 024-2022-MPL-GPPy 025-2022-MPL-GP de fechas 09 de febrero, 11 de febrero y 14 de febrero de 2022 respectivamente, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable y remite un Proyecto de Convenio actualizado, habiendo precisado en la Reunión de esta Comisión que el Convenio no irrogará gastos para la Municipalidad de Pueblo Libre;

Que, mediante Informes N° 072-2022-MPL-GAJ y 078-2022-MPL-GAJ de fechas 11 y 15 de febrero de 2022, respectivamente, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión en el sentido que el proyecto de Convenio de Hermanamiento se encuentra arreglado a la normativa sobre la materia, por lo que resulta procedente someterlo a la aprobación del Concejo Municipal;

Que, conforme al Reglamento Interno del Concejo Municipal, previo análisis y deliberación esta Comisión dictaminó lo siguiente:

ARTICULO ÚNICO.- RECOMENDAR al Concejo Municipal aprobar la celebración del Convenio Marco de Hermanamiento entre la Comuna de Laayun (Reino de Marruecos) y la Municipalidad de Pueblo Libre.

El Alcalde preguntó, hay alguna intervención? Si no hay ninguna intervención, pasamos a la votación del DICTAMEN N° 006-2022-MPL/CAJAP de fecha 16 de febrero del 2022, de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Administración y Presupuesto, que recomienda al concejo municipal aprobar la Celebración del Convenio Marco de Hermanamiento entre la Comuna de Laayún (Reino de Marruecos) y la Municipalidad de Pueblo Libre, sírvanse manifestarlo:

- | | |
|---|---------|
| 1) Carlos Enrique Arana Urteaga, | a favor |
| 2) María Isabel Roxana Gutiérrez Escajadillo, | a favor |
| 3) Claudia Kristal León Romero, | a favor |
| 4) Hugo Franklin Sevilla Sevilla, | a favor |
| 5) Juan Gregorio Murillo Quevedo, | a favor |
| 6) Piero Martín Mori Zumarán, | a favor |
| 7) María Rosa Villar Calderón, | a favor |
| 8) César Felipe Fernández Torres, | a favor |

El Alcalde manifiesta: Aprobado por Unanimidad, con 8 votos a favor.

El Alcalde preguntó al Secretario por el siguiente tema.

El Secretario General dijo que el siguiente tema era:

4. **DICTAMEN N° 007-2022-MPL/CAJAP de fecha 16 de febrero del 2022, de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Administración y Presupuesto**, que recomienda al Concejo Municipal aprobar la Celebración del Convenio Específico de Cooperación entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad de Pueblo Libre "Mejoramiento de la Ciclovía en la Av. Mariano Cornejo, Av. Colombia, Av. Del Río, Prolong. Av. Ugarteche, Pueblo Libre" (CUI 2481184).



El **Alcalde** cedió el uso de la palabra al Regidor Murillo, como Presidente de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Administración y Presupuesto.

El **Regidor Murillo** dio lectura al mencionado Dictamen señalando:

VISTO: El Memorando N° 089-2022-MPL-GM de la **Gerencia Municipal**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la indicada autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el inciso 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, el artículo 41 de la citada Ley establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo municipal concerniente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Oficio N° D000028-2022-MML-GMU-STNM de fecha 01 de febrero de 2022 la Subgerencia de Transporte No Motorizado de la Gerencia de Movilidad Urbana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, remite el Proyecto de Convenio a ser suscrito entre ambas entidades para el "Mejoramiento de la Ciclovía en la Av. Mariano Cornejo, Av. Colombia, Av. Del Río, Prolong. Av. Ugarteche, Pueblo Libre" (CUI 2481184);

Que, mediante Memorandum N° 024-2022-MPL-GDUA la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente remite a la Gerencia Municipal el Informe N° 043-2022-MPLGDUA/SGOPC de su Subgerencia de Obras Públicas y Catastro, emitiendo opinión en el sentido que si es factible la suscripción del citado Convenio y adjuntando el informe técnico sustentatorio correspondiente;

Que, mediante Informe N° 018-2022-MPL-GPP la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable sobre el proyecto de convenio remitido;

Que, mediante Informe N° 072-2022-MPL-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión en el sentido que el proyecto de convenio remitido se encuentra arreglado a la normativa sobre la materia, por lo que resulta procedente someterlo a la aprobación del Concejo Municipal;

Que, conforme al Reglamento Interno del Concejo Municipal, previo análisis y deliberación esta Comisión dictaminó lo siguiente:

ARTICULO ÚNICO.- RECOMENDAR al Concejo Municipal aprobar la celebración del Convenio Específico de Cooperación entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad de Pueblo Libre "Mejoramiento de la Ciclovía en la Av. Mariano Cornejo, Av. Colombia, Av. Del Río, Prolong. Av. Ugarteche, Pueblo Libre" (CUI 2481184); para cuyo efecto la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Subgerencia de Obras



Publicas y Catastro deberán sustentar en la Sesión de Concejo los costos que asumirá la Municipalidad de Pueblo Libre en virtud de dicho Convenio.

EL Alcalde, gracias Regidor Murillo, en realidad este es un trabajo que ha realizado la administración, hemos gestionado este convenio con la Municipalidad de Lima, para el mejoramiento de nuestras ciclovías dentro del distrito que se encuentran en mal estado, ustedes saben que Pueblo Libre es un distrito que tiene muchos problemas a nivel presupuestal para poder hacer obras, no es un distrito en el cual tengamos demasiados recursos para hacer proyectos de inversión y uno de los deberes del Alcalde es precisamente identificar fuentes de financiamiento, gestionar estas fuentes y esto se ha realizado a través de un trabajo con la Municipalidad Metropolitana de Lima, quien haría la obra de la remodelación de nuestras ciclovías, quisiera presentarles un video a los Regidores de cómo se haría este trabajo de remodelación de las ciclovías que hemos trabajado con los funcionarios de la Municipalidad de Lima (se proyecta video). Se remodelarían y/o harían un total de 5.62 km de ciclovías en el distrito, en las avenidas que han sido antes mencionadas, para la mejora de la transitabilidad. Es una oportunidad de poder contar con esta obra que es un pedido de los vecinos por el mayor uso de bicicletas.

La Regidora Gutierrez, mi duda es por las áreas verdes, hay árboles, vegetación, qué medidas se van a tomar.

El Alcalde, no se va a retirar ningún árbol, la ciclovía está siendo diseñada justamente para hacer giros donde haya árboles, lo que si se va a construir parcialmente sobre áreas verdes y eso está a cargo de la Municipalidad de Lima que es precisamente quien autoriza la viabilidad de dichos trabajos donde hay áreas verdes.

El Alcalde preguntó si hay alguna otra intervención,

La Regidora Villar, solicita se informe sobre los costos de mantenimiento.

El Alcalde cede el uso de la palabra al Gerente de Planeamiento y Presupuesto.

El Señor Aldana, informa que la obra traerá beneficios al distrito, y respecto a la operación y mantenimiento, este último es una exigencia para la sostenibilidad, el próximo año tendría que presupuestarse el monto para mantenimiento, tengo un informe de la Subgerencia de Obras Publicas por S/ 73,774.60 aproximadamente, que comprende pintura y partida de otros, tachones, señales, etc que dependerá del uso.

El Alcalde, hay alguna otra intervención? Si no hay más intervenciones pasamos a la votación del DICTAMEN N° 007-2022-MPL/CAJAP de fecha 16 de febrero del 2022, de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Administración y Presupuesto, que recomienda al Concejo Municipal aprobar la Celebración del Convenio Específico de Cooperación entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad de Pueblo Libre "Mejoramiento de la Ciclovía en la Av. Mariano Cornejo, Av. Colombia, Av. Del Rio, Prolong. Av. Ugarteche, Pueblo Libre" (CUI 2481184), sírvanse manifestarlo:

- | | |
|---|---------|
| 1) Carlos Enrique Arana Urteaga, | a favor |
| 2) María Isabel Roxana Gutiérrez Escajadillo, | a favor |
| 3) Claudia Kristal León Romero, | a favor |
| 4) Hugo Franklin Sevilla Sevilla, | a favor |
| 5) Juan Gregorio Murillo Quevedo, | a favor |
| 6) Piero Martín Mori Zumarán, | a favor |
| 7) María Rosa Villar Calderón, | a favor |
| 8) César Felipe Fernández Torres, | a favor |

El Alcalde manifiesta: Aprobado por Unanimidad, con 8 votos a favor.

Luego **el Alcalde** preguntó al **Secretario General** si había algún otro tema en la estación de Orden del Día, respondiendo el Secretario General que no había más temas.

Finalmente **el Alcalde** dijo que no habiendo más temas en la estación de Orden del Día, solicitaba la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta para la ejecución de los acuerdos adoptados en la fecha, aprobándose por Unanimidad, con 8 votos a favor.

Se levanta la sesión siendo las 7:33 pm



Municipalidad de Pueblo Libre

.....
Marlo Angel Salazar Paz
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

.....
STEPHEN YURI HAAS DEL CARPIO
ALCALDE